



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE
DESCUENTOS AL SALARIO DE LOS
TRABAJADORES POR LA OBTENCIÓN DE
CRÉDITOS, EN EL MARCO DE LOS
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN, CON TERCEROS NO
INSTITUCIONALES.**

[Handwritten signature]
1



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de proporcionar a los trabajadores las facilidades para la obtención de algún tipo de crédito, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), han suscrito convenios con diversas empresas financieras o comerciales, para la aplicación de descuentos al salario de los trabajadores por este concepto.

Con base en lo anterior y a efecto de que la aplicación de dichos descuentos al personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), se lleve a cabo de manera correcta, la Dirección General de Administración, elaboró los presentes criterios.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios que permitirán a la Dirección General de Administración, efectuar correctamente las retenciones sobre el salario de los trabajadores que hayan obtenido algún crédito con alguna empresa financiera o comercial, conforme a los convenios suscritos.

III. BASE NORMATIVA

- Artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- Convenio celebrado el 16 de noviembre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "Attendo SAPI de C.V. SOFOM ENR" (Attendo).
- Convenio modificatorio celebrado el 1º de abril de 2010 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "FIMUBAC, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R." (CREDENZ) de fecha 4 de abril de 2011.
- Convenio celebrado el 16 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "OFEM D.F., S.A. de C.V."
- Convenio celebrado el 11 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "PUBLISEG, SAPI de C.V. SOFOM ENR" (CREDIFIEL).
- Convenio celebrado el 15 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "Directodo México SAPI de C.V." (KONDINERO).
- Convenio celebrado el 18 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "Finmart, SAPI de C.V. SOFOM ENR." (CREDIAMIGO).
- Convenio celebrado el 30 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR."
- Convenio celebrado el 11 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa "Consumo S.A. de C.V., SOFOL"
- Convenio celebrado el 4 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y la empresa Grupo BLJ, S.A. de C.V.
- Convenios celebrados el 16 de enero y 10 de octubre de 2007 entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la empresa Programa Educativo Nacional, S.A. de C.V.
- Convenio celebrado el 30 de abril de 2007 entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la empresa Edilar, S.A. de C.V.
- Convenio celebrado el 2 de enero de 2002 entre la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la empresa Promobien, S.A. de C.V.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

IV. CRITERIOS

1. Para efectos del presente documento se entenderá como terceros no institucionales aquellas empresas financieras o comerciales con las que la SEP o el SNTE, tienen celebrado convenio para la aplicación de descuentos vía nómina al salario de los trabajadores derivado de la adquisición de un crédito con los mismos.
2. Los terceros no institucionales considerados en los presentes criterios y que se describen en el Anexo 1, son los siguientes:
 - a) ATTENDO, SAPI DE C.V. SOFOM ENR (ATTENDO)
 - b) FIMUBAC, S.A. de C.V. SOFOM, ENR (CREDENZ)
 - c) OFEM, S.A. DE C.V.(CREDITO MAESTRO)
 - d) PUBLISEG SAPI DE C.V. SOFOM ENR (CREDIFIEL)
 - e) DIRECTODO S. DE R.L. DE C.V (KONDINERO)
 - f) PRESTACIONES FINMART, SAPI DE C.V. SOFOM ENR (CREDIAMIGO)
 - g) FINANCIERA FORTALEZA S.A. DE C.V. SOFOM ENR. (FINANCIERA FORTALEZA)
 - h) CONSUPAGO S.A. DE C.V. SOFOL (CONSUPAGO)
 - i) GRUPO BLJ, S.A. DE C.V (PRIMERO DINERO)
 - j) PROGRAMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS MAGISTERIALES (EDILAR)
 - k) PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S.A. DE C.V.
(PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL)
 - l) PROMOBLEN S.A. DE C.V. (FAMSA)
3. El personal adscrito a la AFSEDF, podrá obtener un crédito con alguno de los terceros no institucionales, según la razón social de la empresa, por cualquiera de los siguientes conceptos:
 - a) Préstamos en efectivo;
 - b) Adquisición de bienes de consumo duradero;
 - c) Adquisición de lecturas y materiales; y
 - d) Adquisición de libros o material didáctico.
4. Los requisitos que el personal adscrito a la AFSEDF deberá cumplir para obtener un crédito, son los siguientes:
 - a) Estar en servicio activo al momento de solicitar el crédito.
 - b) Contar con alguno de los tipos de nombramiento referidos en el Anexo 1.
 - c) Autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen los descuentos correspondientes a su sueldo.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

5. Los terceros no institucionales, serán los responsables de recabar la autorización por escrito del trabajador que en forma individual y voluntaria hayan obtenido un crédito con ellos, para la aplicación del descuento a su salario.
6. Los terceros no institucionales deberán proporcionar al personal adscrito a la AFSEDF, interesados en obtener un crédito, los formatos de solicitud y contrato correspondientes, verificando lo siguiente:
 - a) Que la capacidad de endeudamiento del trabajador solicitante, en ningún caso exceda del 30% del salario mensual neto (importe líquido una vez aplicados los descuentos de ley y los de carácter personal).
 - b) Que exista autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen los descuentos correspondientes al sueldo, por la obtención de ese crédito.
7. Los códigos y denominaciones con los que se identificarán los descuentos vía nómina al salario de los trabajadores que obtuvieron un crédito, son los que se indican para cada uno de los terceros no institucionales en el Anexo 1.
8. Los terceros no institucionales, deberán remitir a la Dirección General de Administración el archivo electrónico con el Lay out respectivo debidamente requisitado, con el listado del personal adscrito a la AFSEDF sujeto a la aplicación del descuento correspondiente.
9. En tanto la Dirección General de Administración no reciba la información por parte de los terceros no institucionales, no podrá efectuar descuentos al salario del trabajador, por concepto de alguno de los créditos señalados en el numeral 3 de los presentes criterios.
10. La Dirección General de Administración, efectuará vía nómina y de manera quincenal el descuento al salario del trabajador que haya obtenido un crédito con alguno de los terceros no institucionales; el importe y el número de quincenas a descontar dependerán del contrato suscrito por el trabajador con la empresa financiera o comercial correspondiente.

El importe de dichos descuentos será por cuota fija, por lo que no podrán ser incrementados durante la vigencia del crédito, la temporalidad no podrá exceder los plazos que se indican en el Anexo 1.

11. La aplicación de los descuentos por parte de la Dirección General de Administración, se efectuará al término de captura de la quincena en que se incorporó la información entregada por los terceros institucionales; por lo que, en caso de no recibir el archivo electrónico en las fechas límite establecidas en el calendario correspondiente, se aplicará el descuento en la quincena posterior. La recepción de la información será hasta las 12:00 horas de la fecha límite que corresponda.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

12. En caso de que el trabajador que haya obtenido un crédito cuente con más de una plaza, el descuento se aplicara en los siguientes términos:
 - a) En la plaza de mayor valor;
 - b) Cuando cause baja en la plaza sujeta al descuento, se asignará en la que continúe activa de mayor valor;
 - c) Cuando en la plaza de mayor valor no cuente con liquidez suficiente, el monto se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.

13. Al trabajador que se le esté aplicando un descuento por la obtención de un crédito con alguno de los terceros no institucionales y sea sujeto de otros descuentos, se aplicarán en el siguiente orden de prelación:
 - Pensión Alimenticia
 - Resoluciones Judiciales
 - Inasistencias y Suspensiones
 - Recuperación de pagos en exceso
 - Terceros Institucionales
 - Terceros no Institucionales

14. En el supuesto de que el trabajador contraiga otro tipo de adeudos con terceros no institucionales, la aplicación del descuento correspondiente se efectuará en términos de lo dispuesto en los presentes criterios, en el entendido de que se hará conforme los vaya adquiriendo.

15. Para cualquier aclaración respecto de la aplicación del descuento, el trabajador deberá acudir directamente con el tercero no institucional con el que obtuvo el crédito.

16. Cuando el trabajador disfrute de una licencia sin goce de sueldo, o bien, sea suspendido de manera temporal por resolución emitida por autoridad competente, se dejará de aplicar el descuento por el periodo que dure la licencia o la suspensión.

17. La Dirección General de Administración generará el archivo electrónico con los informes de los trabajadores aceptados y rechazados, en un lapso de 15 días hábiles contados a partir de la aplicación de los descuentos en la base de datos del Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP-WEB) y los pondrá a disposición del tercero no institucional correspondiente, indicándole el motivo del rechazo, a fin de que éste realice las acciones conducentes a que haya lugar.

18. La Dirección General de Administración por conducto de la Dirección de Informática, generará los resúmenes contables en los que se incluya lo retenido del salario de los trabajadores por concepto de créditos obtenidos y la Dirección de Empleo supervisará la correcta aplicación de los descuentos para que por conducto de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas se efectúen los enteros correspondientes a los terceros no institucionales.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

19. A efecto de que la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas lleve a cabo el entero de los descuentos realizados al salario de los trabajadores, los terceros no institucionales a través de las personas que designen y previa acreditación, proporcionarán a la Dirección General de Administración los siguientes documentos:
 - Formato de solicitud de Alta de beneficiario original con firma autógrafa y sello respectivo.
 - Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la SHCP del beneficiario de la cuenta de cheques.
 - Copia del poder notarial del representante legal.
 - Copia del estado de cuenta bancario, en el que se aprecie: Institución Bancaria, Cuenta y Clabe Interbancaria
20. La Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, a solicitud de los terceros no institucionales, depositará quincenalmente los descuentos efectuados al salario de los trabajadores en la Institución Bancaria y cuenta determinada para tal fin; dichos depósitos se efectuarán los días quince y último de cada mes o el día hábil inmediato posterior, en caso de que alguno de los mencionados sea inhábil.
21. Cuando al personal se le paguen anticipadamente las quincenas por el periodo de receso escolar, los descuentos correspondientes se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago de acuerdo al calendario de fechas límite respectivo.
22. Los compromisos que adquirió la SEP y el SNTE, en el marco de los convenios celebrados para realizar los descuentos al salario de los trabajadores que obtengan un crédito con los terceros no institucionales, cesarán automáticamente respecto de aquel personal cuya relación con la AFSEDF se dé por concluida con independencia de la causa que lo generó.

V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1.- Los presentes criterios dejan sin efecto las siguientes disposiciones:
 - “Criterios para la aplicación del descuento por concepto de la obtención de créditos con la Empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.” de julio de 2006.
 - “Criterios para la aplicación del descuento por concepto de la obtención de créditos con la Empresa EDILAR, S.A. de C.V.” de fecha 13 de agosto de 2007.
 - “Criterios para la aplicación del descuento por concepto de la obtención de créditos con la Empresa Programa Educativo Nacional, S.A. de C.V.” de fecha 15 de octubre de 2007.
 - “Criterios para la aplicación del descuento por concepto de la obtención de créditos con la Empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V. SOFOM, ENR” de fecha 19 de diciembre de 2008.
 - “Criterios para la aplicación del descuento por concepto de la aplicación de créditos derivados de convenios de la Secretaría de Educación Pública con terceros no institucionales” de fecha 16 de octubre de 2010.

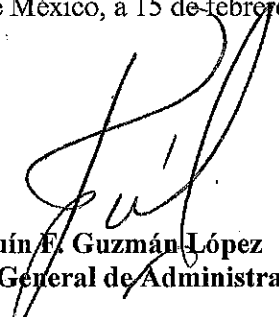


SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

2. Los presentes criterios estarán vigentes hasta en tanto continúen en vigor los convenios suscritos entre la SEP, el SNTE y los terceros no institucionales.
3. Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.



Dr. Joaquín E. Guzmán López
Director General de Administración.

14

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES POR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON TERCEROS NO INSTITUCIONALES.

ANEXO 1

No.	RAZÓN SOCIAL	CODIGO Y DENOMINACIÓN	FECHA DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	TIPO DE PERSONAL AL QUE APLICA	TEMPORALIDAD DE LOS DESCUENTOS
1	ATTENDO, SAPI DE C.V. SOFOM ENR.	Código CT "ATTENDO"	Mayo 2011 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96)	HASTA 72 QUINCENAS
2	FIMUBAC, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Código CR "Crédito Credenz"	Agosto 2012 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	HASTA 24 QUINCENAS
3	OFEM, S.A. DE C.V.	Código F "Crédito Ofem"	Agosto 2010 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	HASTA 72 QUINCENAS
4	PUBLISEG SAPI DE C.V. SOFOM ENR (CREDITIEL)	Código LF "Creditiel"	Agosto 2010 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	HASTA 72 QUINCENAS
5	DIRECTODO S. DE R.L. DE C.V. (KONDINERO)	Código 96 "Kondinero"	Abril 2010 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96)	HASTA 72 QUINCENAS
6	PRESTACIONES FINMART, SAPI DE C.V. SOFOM ENR.	Código CA "Préstamo Creditamigo"	Abril 2010 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96)	HASTA 72 QUINCENAS
7	FINANCIERA FORTALEZA S.A. DE C.V. SOFOM ENR.	Código 87 "Financiera Fortaleza"	Diciembre 2008 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	HASTA 72 QUINCENAS

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES POR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON TERCEROS NO INSTITUCIONALES.

ANEXO 1

No.	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	FECHA DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	TIPO DE PERSONAL AL QUE APLICA	TEMPORALIDAD DE LOS DESCUENTOS
8	CONSUPAGO S.A. DE C.V. SOFOL	Código 93 "Servicios Diversos" (Consupago)	Julio 2006 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97)	HASTA 72 QUINCENAS
9	GRUPO BLI, S.A. DE C.V.	Código ID "Primer Dinero"	Julio 2013 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96)	HASTA 72 QUINCENAS
10	PROGRAMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS MAGISTERIALES (PNBM) "EDILAR"	Código 97 "Bibliotecas Magisteriales"	Noviembre 2007 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97)	HASTA 60 QUINCENAS
11	PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S.A. DE C.V.	Código 73 "Programa Educativo Nacional"	Octubre 2007 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97)	HASTA 45 QUINCENAS
12	PROMOBIEN S.A. DE C.V.	Código 69 "Adquisición de Bienes de Consumo Duradero" (FAMSA)	Noviembre de 2002 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97)	HASTA 36 QUINCENAS